

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente tramite liquidatorio para proveer sobre su admisión. Sírvasse proveer. Palmira, 05 de Diciembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1891.

Palmira Valle, Cinco (05) de Diciembre de dos mil
Veintidós (2022)

Revisada la demanda de trámite de liquidación de sociedad conyugal incoada a través de gestora judicial por el señor OLMEDO BENITEZ HERNANDEZ en contra de la señora BETTY ZUÑIGA BRION se observa por parte del despacho que la misma reúne los requisitos de los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P., y que para el efecto se aportado copia del registro de matrimonio con la respectiva nota marginal, se ordenará su admisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

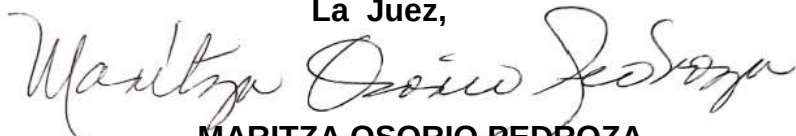
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los ex – esposos BENITEZ – ZUÑIGA.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte Demandada a través de su curador ad litem Dr. HENRY EFREN ITAZ y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días-conforme al inciso 3 del º Artículo 523 C.G.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 182 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 06 de Diciembre de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a43a44859588d09bc4b3f1a1f0cec1cc10155d158d84a873f35b70790bb47d83**

Documento generado en 05/12/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>